



Bogotá D.C., 04 de mayo 2022.

Ref.(1110730000000)

SIGDEA E-2022-190987

Al contestar favor citar esta referencia.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud ante la Procuraduría General de la Nación – JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE Radicado: 76-736-40-03-001-2021-00144-00

Respetado.

En atención a su notificación me permito informarles que la misma fue trasladada a la **Procuraduría Provincial de Armenia**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 36 del Decreto 262 de 2000, el artículo 16 de la Resolución 017 de 2000 y la Resolución 045 de 2017 ambas de la Procuraduría General de la Nación¹, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 75 del Decreto 262 de 2000, y la definición de competencia territoriales de la Procuraduría General de la Nación, señalado en el numeral 4.5.1 del artículo 8º de la Resolución 213 de 06 de mayo de 2003, con el propósito de que **establezca la pertinencia de una eventual intervención judicial**, en los términos del artículo 46 del Código General del Proceso², en atención al carácter discrecional y facultativa de la intervención judicial del Ministerio Público.

En virtud de lo anterior, en adelante si desea conocer acerca del estado de su solicitud puede dirigirse a la Procuraduría Provincial de Armenia, ubicada en la Carrera 17 # 20 - 27 Edificio Bancafe del municipio de ARMENIA (QUINDIO) correo electrónico institucional provincial.armenia@procuraduria.gov.co

Atentamente,

Firmado digitalmente por: LUZ MYRIAM REYES CASAS

LUZ MYRIAM REYES CASAS

Procuradora Delegada para Asuntos Civiles y Laborales

Elaboro: NESTOR EDUARDO AVILA ROBLES

¹ Coordinación de la Intervención ante las Autoridades Judiciales.

² Código General del Proceso, Art. 46 “Funciones del Ministerio Público”